

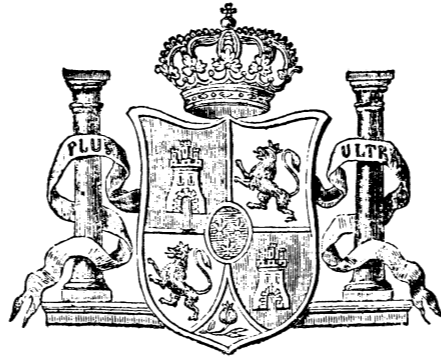
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAANVERA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCOTE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 ENTRANERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con presencia del expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Arlequí, pidiendo que con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 4 de Agosto de 1853 se rectifique el aforo practicado en la Aduana terrestre de Dancharinea, en Navarra, en el despacho de varios efectos que, procedentes de Manila por el Istmo de Suez, traia en su equipaje; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, toda vez que la bonificacion concedida por la citada Real orden á las mercancías procedentes de las islas Filipinas por la via de Suez, que traen los viajeros que no pertenecen á la clase de comerciantes, debe aplicarse, bien sean marítimas ó terrestres las Aduanas habilitadas don-

de se presenten, siempre que acompañen los documentos correspondientes de las Aduanas de las expresadas Islas para acreditar su procedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia dirigida por V. E. á este Ministerio en 31 de Enero último, en la que el Capitán graduado D. Manuel Pozada y Garcia del Duque, Teniente del regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, solicita que con motivo de haber tomado parte voluntariamente en la revolucion de Galicia, ocurrida en 1846, se le conceda la cruz de valor y constancia de que trata el art. 4.º de la ley de 12 de Diciembre del año proximo pasado. Entorala S. M. y atendiendo á que el artículo á que este Oficio se refiere, y es como sigue: «El Gobierno concederá la cruz de valor y constancia á todos los que voluntariamente tomaron las armas en pro del referido alzamiento, y ademas la de San Fernando á los 25 Nacionales de Santiago que se hallaron en la accion del 23 de Abril de 1846 á las órdenes del Coronel Solís,» lejos de comprender á los militares que en aquella fecha se hallaban en activo servicio, y de consiguiente sobre las armas, solo puede ser aplicada á los paisanos, únicos que, segun lo expuesto y claro de su letra, pudieron tomarlas á favor de dicho movimiento: siendo de ello una prueba el que la condecoracion que se hace mérito no es militar; al propio tiempo que S. M. se ha servido resolver que el art. 4.º de la expresada ley se entienda en el sentido que queda expuesto, y

que por lo mismo carece de derecho el recurrente á la gracia que pide, ha tenido á bien mandar que las Autoridades dependientes de este Ministerio no cursen en lo sucesivo solicitud alguna de los que se hallan en igual caso; pudiéndolo verificar únicamente de los que, siendo en aquella fecha paisanos y se hallen comprendidos en la ley, pertenecian en el día á las armas ó institutos del ejército. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Supremo Tribunal de 7 del corriente, consultando si la Real orden de 2 de Febrero proximo pasado sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años 1820 al 23 y 33 al 40, altera las declaraciones hechas hasta aquel día, así como si la aplicacion para la segunda, de la Real instruccion de 11 de Junio de 1815, puede hacerse indistintamente á los servicios prestados antes y despues de cumplir los dos años de campaña y cuatro acciones que exige el Real decreto de 20 de Octubre de 1835; y S. M. se ha servido resolver que las declaraciones de retiros, cruces de San Hermenegildo y demas que corresponden al ramo de Guerra hasta el día 4 de Febrero proximo pasado deben ser respetadas, porque aquella Real disposicion solo es aplicable á las concesiones posteriores á la citada fecha sin efecto retroactivo; y que con respecto al segundo punto de la consulta, la Real instruccion citada de 11 de Junio de 1815 y demas aclaraciones hechas sobre abonos por la guerra de la Independencia solo son aplicables al tiempo posterior á los dos años de campaña y cuatro acciones, que es cuando se adquiere el derecho en la de los años 1833 al 40; pero no de modo alguno al anterior, conforme previene el expresado Real decreto de 20 de Octubre de 1835.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, han solicitado certificados de nueva los dueños de las fábricas que se expresan á continuación:

Don Francisco Perez Vila solicita la propiedad de tres marcas para su fábrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en Madrid, provincia de id. La primera marca representa al Duque de la Victoria de pie, con uniforme de Capitan General, llevando el sombrero bajo el brazo izquierdo, baston en la derecha, y al cuello y sobre el pecho el Toison y otras condecoraciones. Detras se ven dos banderas y una corona de cañon, y en el suelo dos pequeñas pilas de bombas. Detras de la figura, entre dos líneas paralelas, se lee: «D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria.»

La segunda, un Miliciano nacional de artillería de plaza con uniforme de gala y fusil arrojado, en posicion de descanso, con la mano derecha sobre el cuello de la bayoneta, y la izquierda en la primera abrazadera del fusil. Detras, entre dos líneas tambien paralelas, dice: «Miliciano nacional.»

La tercera, un grupo de tres paisanos, que se tiran con otro de siete guardias civiles; en el suelo hay naturas, uno de estos y otro de aquellos, y en la parte superior del dibujo una cinta con la inscripcion de «18 de Julio de 1855.» Las cubiertas inferiores de los libritos, entre un adorno, tienen este rotulo: «Papel de hilo, Fábrica de Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.»

D. German España y Abad solicita una marca para su fábrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en el Puerto de Santa Maria, provincia de Cadiz. La marca, en la primera cubierta del librito, representa un cartico marchando por una calle, vestido con casaca abierta y gorra de piel con visera; lleva suspendida del cuello la caja de las cartas, en la que apoya la mano de-

recha, y en la izquierda el borsillo del dinero. Debajo se lee: «El Cartico.»

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la expedicion de dichos certificados, deberán presentarlas en el Real Instituto Industrial dentro del termino de 30 dias, contado desde el día de esta publicacion.

Madrid 15 de Abril de 1856.—El Director general, José Cavada.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 19 DE ABRIL DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Existencia en efectivo, Capital, etc.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Mes de Diciembre de 1855.

Estado demostrativo de los cargos por correspondencia que en todos conceptos se han recibido en las Administraciones principales y subalternas del reino durante el mes de la fecha, á saber:

Large table showing administrative data for various provinces, including columns for CARGOS, AUMENTOS, NACIDAS, FRANQUEO, Bajas acordadas, and Totales.

Por portes de periódicos satisfechos en sellos en Madrid.

SELLOS VENDIDOS.

Table with columns: CLASES, Número, Valor. Lists types of stamps and their quantities and values.

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table with columns: CLASES, Número. Lists official correspondence stamps and their quantities.

Table with columns: Ingresos por pliegos de oficio y pobres, Cargos por reparos á cuentas, etc. Lists various financial entries and their amounts.

RESUMEN.

Summary table with columns: Cargos formados por otras Administraciones, Aumentos, Nacidas, Franqueo, and Totales.

Summary table with columns: Total valor, Bajas, Valor resultante, and Total baja. Provides a final financial summary.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Abril de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It details various financial transactions and balances in Reales vellon.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and DATA. It shows the state of the cash box, including deposits, payments, and movements of funds.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia.

Madrid 15 de Abril de 1856.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES. TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Examinadas las cuentas de Rentas estancadas de la provincia de Alicante...

Y cumpliendo lo que se dispone en el preinserto fallo, se publica en la Gaceta del Gobierno para los efectos prevenidos en el art. 46 de la ley organica de este Tribunal...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADIO DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS, BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS, and HORAS. It contains meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES. CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 20 de Abril de 1856.

Han ingresado en este dia, depositos: por 1,178 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imputados...

VENTAS DE BIENES NACIONALES. FISCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Pueblo de Villavieja de Yaldobado.

Núm. 391 del inventario.—Un molino harinero en término de dicho pueblo, con dos ruedas y piedras del país, armado en la posta y carrera...

Pueblo de Guarado.

Núm. 438 del inventario.—Un molino harinero en dicho pueblo, situado en el Arriba, situado en la vega, que consta de 630 pies planos superficiales...

Clero.

Fábrica de la iglesia catedral de Palencia. Núm. 466 del inventario.—Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Barrio Nuevo, núm. 10...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Clero.

Núm. 334 del inventario.—Una casa en esta ciudad, números 11 y 12, plazuela de la Justicia, procedente de la colegiata de San Hipólito de la misma...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Clero.

Núm. 573 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Azcozales, núm. 16, procedente de la fábrica parroquial de San Pedro de la misma...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Clero.

Núm. 856 del inventario.—Un molino de harina llamado de Arriba, con una piedra en buen uso, y el edificio en medio estado...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

CORONA.

Núm. 806 del inventario.—Una huerta en el término de Cabrera y sitio de Aguilar y Montilla, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo...

CORONA.

Núm. 810 del inventario.—Una huerta sita en el término de la ciudad de Cabrera y sitio camino de San Francisco, procedente del hospital de San Juan de Dios...

CORONA.

Núm. 811 del inventario.—Una huerta en el término de Cabrera y sitio camino de San Francisco, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo...

CORONA.

Núm. 815 del inventario.—Una huerta en el partido de la Aqueña de la Vega, término de Cabrera, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo...

CORONA.

Núm. 792 del inventario.—La primera de las dos huertas en que ha sido dividido un olivar, término de Ca-

bra, en el partido de la Fuente de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de 5 aranzas...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Núm. 182 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 16, calleja frente de la Concepcion, procedente del hospital de Convalecientes de la misma...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Núm. 855 del inventario.—Un molino de harina llamado de Arriba, con una piedra en buen uso, y el edificio en medio estado...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Núm. 856 del inventario.—Un molino de harina sita en dicha villa, y su calle Mayor, llamado el Bajo, consta de una piedra en buen uso...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo ultimo e instruccion de 31 del mismo, se saca a publica subasta...

Núm. 806 del inventario.—Una huerta en el término de Cabrera y sitio de Aguilar y Montilla, procedente del hospital de San Juan de Dios...

Núm. 810 del inventario.—Una huerta sita en el término de la ciudad de Cabrera y sitio camino de San Francisco...

Núm. 811 del inventario.—Una huerta en el término de Cabrera y sitio camino de San Francisco, procedente del hospital de San Juan de Dios...

Núm. 815 del inventario.—Una huerta en el partido de la Aqueña de la Vega, término de Cabrera...

Núm. 889 del inventario.—Un molino de aceite sito en la fuente de Buchi, término de Fuentespaldá, a cuyos propios pertenecen: consta de 4 prensas...

Núm. 891 del inventario.—Un molino de harina sito en la partida de las Sierras, de dicho término y procedencia: consta de una piedra...

Nota. Estos tres molinos con sus tierras se hallan arrendados a Isidro Esteve en 16,000 rs. anuales...

DOCUMENTO PARLAMENTARIO. ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, relectado con presencia del remítido por la superintendencia general de Hacienda de dicha isla, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el examen del mismo.

Continuacion.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing financial data for various administrative and military categories.

RESUMEN DE LA SECCION CUARTA.

Summary table for Section 4 showing total import, increases, decreases, and definitive import.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

CAPITULO II. Artículo único.—Material de la comandancia general, su secretaria y juzgado. Se baja el importe de la diaria de la comandancia y mayoría general, suprimidas por Real orden de 28 de Julio de 1855.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing financial data for various administrative and military categories, including personnel and material.

RESUMEN DE LA SECCION QUINTA.

Summary table for Section 5 showing import, decreases, increases, and definitive import.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CAPITULO IV. Artículo único.—Menciones municipales. Ni en el archivo de la direccion general de Ultramar ni en la Biblioteca de legislacion ultramarina de Z-mora existe dato alguno sobre el origen de este gasto...

Se nota primeramente que está encabezado Consejo Real de Ultramar. No se comprende lo que se quiere significar con tal encabezamiento, y casi puede asegurarse que tampoco lo comprendería el que lo escribió; pero este error debería haberse rectificado por el jefe de este importante ramo antes de estampar su firma al pie de tal presupuesto.

la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Los bienes de los propios de Torre del Compu...

Madrid 16 de Abril de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbe.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Sanz de Santa María. Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en el Viso de Alcor, de este partido, por Francisco Martín Muñoz y Teresa Gonzalez...

Alcalá de Guadaíra 4 de Marzo de 1856.—Joaquín de Santa María.—Por mandado del Sr. Juez, José Calvo y Alvarez. 1465

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana, se cita a todas las personas que tengan alhajas u otros efectos empeñados en la casa de préstamos de D. Francisco Boscar...

D. Pascasio Lopez y Lopez. Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente hago saber como en este mi Juzgado, y por la actuación del que suscribe, penden autos civiles a instancia del procurador de este número y Juzgado D. Pablo Mir, a nombre de D. Cristóbal Marsilla Capel, como padre y legal administrador de D. Antonio Marsilla Martínez Gil, del vecindario de Bullas, sobre adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por Bartolomé Sanchez Zafra, vecino de Colegión, y morador en el lugar de Bullas, en cuyos autos he acordado por providencia de este día que por medio de edictos, que se fijaran en los sitios públicos de esta villa y de la de Bullas, y que se insertaran en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se cite, llame y emplaze a todas y cualesquiera personas que se presuman con derecho a dicha institución, para que dentro del término de 60 días, contados desde la publicación e inserción en la referida Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado a ejercitar el que les asista por medio de procurador legalmente autorizado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo seguirá el expediente su curso, y a los que no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula a 8 de Abril de 1856.—Pascasio Lopez y Lopez.—Por su mandado, José Bañi Fernández. 1462

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al abintestado concursado del Sr. Brigadier D. Juan Lacort el día 30 del corriente, a las dos de su tarde, en el expresado Juzgado, calle de Atocha, 1.º del Santo Tomás, piso entresuelo. 1470

D. Cayetano Rivas. Juez de primera instancia de Corvera de Rio Pisuegra y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que crean tener derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por D. Alonso Merino, presbítero, cura que fue de Quintana Luengos, en el parroquial de San Lorenzo de dicho pueblo, su actual poseedor D. José Merino, párroco de este mismo, para que dentro del término de 30 días improrrogables comparezcan en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador de su número con poder bastante, a deducir el derecho de que se creyeren asistidos; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, sin suscribir ni emplazarlos, se seguirá, sustanciará y determinará con arreglo a derecho, y al efecto se insertará este en la Gaceta del Gobierno; todo lo cual dejó acordado por auto de este día.

Dado en Corvera de Rio Pisuegra a 5 de Abril de 1856.—Cayetano Rivas.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodríguez. 1459

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia en esta villa y corte, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Jacinto Revilla, se cita, llamo y emplazo por segunda vez y términos de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, al Excmo. Sr. D. Ramon Pafilo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y escribanía a contestar la demanda interpuesta por D. Eugenio Lopez, de esta vecindad, sobre pago de 48,880 rs. procedentes de su pagari y dividendos satisfichos por cuatro acciones de la sociedad minera «Mecánica» entregadas en garantía; bajo el apercibimiento que comprende el primer llamamiento publicado en el Diario y citada Gaceta de 21 y 27 de Marzo último. 1463

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquia fundó el bachiller D. Tomás Garcia, para que en el término de 20 días siguientes al de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo, y escribanía del que refrenda, a deducir el derecho de que se crean asistidos a los expresados bienes, conforme a lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado a instancia de parte declarada por ahora pobre.

Dado en Colmenar Viejo a 12 de Abril de 1856.—Angel Gomez.—Por su mandado, Juan Ugarte. 1471

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendado por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado el miércoles 30 del corriente, a las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de una casa en esta población y su calle del Ave-María, números 23 nuevo, 17 antiguo de la manzana 30, que tiene de sitio 3,065 1/12 pies cuadrados, y se halla tasada en la cantidad de 141,890 rs. a deducir cargas.

Se hace presente que los compradores pueden si gustan dejar de consignar la parte líquida que correspondía a tres de los cuatro interesados en la finca, quedando reservada la suma a que asciende sobre la misma a un 6 por 100 hasta que aquellos salgan de la menor edad en que se encuentran; advirtiéndose tambien que hay hecha postura a la precitada finca en 126,000 rs.

Los que deseen mejorar dicha proposición, acudan al citado Juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, en donde se suministrarán las demas noticias que se pidan, y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. 1486

